



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

CABECERAS DE MUNICIPIO

OCTUBRE 2023

20

1

Presentación

En la búsqueda de establecer un equilibrio poblacional entre los distritos electorales que conforman la demarcación nacional con sus respectivas 32 Entidades Federativas, y garantizar el principio de representatividad en los ejercicios democratizadores, el Instituto Nacional Electoral (INE), con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde el 2021, se dio inicio a los trabajos relacionados a la actualización de la Distritación Electoral Local y Federal, misma que por mandato constitucional debe realizarse de manera periódica cuando hay un nuevo censo de población y vivienda.

Por consiguiente, de manera simplificada se parte de que la geografía electoral se encuentra clasificada en el territorio nacional en distintos niveles de desagregación regional, que corresponden a la circunscripción plurinominal federal y local, entidad federativa, municipio, distrito electoral federal, distrito electoral local y sección, y su reseccionamiento o integración seccional consistente en la actualización cartográfica electoral, así como la fusión de una sección origen que se encuentra por debajo del rango poblacional legalmente establecido, con otra sección aledaña, con la condición de que ésta última pertenezca al mismo distrito electoral y que, del resultado de la unión de ambas se cumpla con el rango de electores que la ley y la normatividad establezca, lo que con ello se define territorialmente un conjunto de secciones electorales.

En ese sentido, un Distrito Electoral es una unidad territorial creada para efectos de organizar la recepción de votos para la figura de diputados por el principio de mayoría relativa, ya sean federales o locales, según la elección que se trate. Los distritos electorales están conformados por secciones electorales completas al interior de un municipio.

En el caso de la actual Distritación Electoral para el Estado de Tabasco, el Consejo General del INE a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo **INE/CG592/2022**, a través del cual se aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales, y sus respectivas Cabeceras Distritales, constituidos en 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, siendo los siguientes:

1. *Distrito 01 Cárdenas (Cárdenas y Huimanguillo);
2. Distrito 02 Cárdenas;
3. Distrito 03 Cárdenas;
4. Distrito 04 Centla (Indígena);
5. Distrito 05 Centro;
6. Distrito 06 Centro;
7. Distrito 07 Centro;
8. Distrito 08 Centro;
9. Distrito 09 Centro;
10. Distrito 10 Centro;
11. *Distrito 11 Comalcalco (Comalcalco y Cunduacán);
12. Distrito 12 Comalcalco;
13. Distrito 13 Cunduacán;
14. *Distrito 14 Emiliano Zapata (Emiliano Zapata, Jonuta y Macuspana);
15. Distrito 15 Huimanguillo;
16. *Distrito 16 Macuspana (Jalapa y Macuspana);
17. *Distrito 17 Jalpa de Méndez (Jalpa de Méndez y Nacajuca);
18. Distrito 18 Nacajuca;
19. *Distrito 19 Paraíso (Comalcalco y Paraíso);
20. *Distrito 20 Teapa (Tacotalpa y Teapa); y
21. *Distrito 21 Tenosique (Balancán y Tenosique).

*Se compone por un total de 2 o más municipios y/o secciones.

Por lo que, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, constituye un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, cuya principal responsabilidad es la de cumplir con la función estatal de organizar y vigilar las elecciones periódicas y pacíficas para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado.



Glosario

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

Acta: Documento levantado en la casilla al término del escrutinio y cómputo, el cual contiene: los votos emitidos; el total de boletas sobrantes en esa casilla; los votos nulos; número de representantes partidistas que votaron en esa casilla sin estar en la lista nominal; una relación de incidentes; una relación de protestas al cómputo presentadas por los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

Cabecera de Municipio: Aquellos Distritos Electorales, designados para efectuar los cómputos totales de la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, de aquellos municipios que se fraccionaron e integraron uno o más distritos electorales.

Circunscripción Electoral: Área geográfica que sirve de base para la elección de representantes electos por el principio de representación proporcional.

Distrito Electoral: Unidad territorial creada para efectos de organizar la recepción de votos para la figura de diputados por el principio de mayoría relativa local y representación proporcional, los distritos electorales están conformados por secciones electorales completas al interior de un municipio.

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEPPET: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Municipio: Unidad básica política y administrativa de la división territorial de los estados, en la que se eligen a los H. Ayuntamientos. Con respecto a la Cartografía Electoral, un municipio puede estar integrado en uno o varios distritos electorales.

Sección Electoral: Fracción territorial electoral mínima perteneciente a los distritos electorales uninominales, donde se encuentra ubicado el domicilio de los electores para ejercer el derecho de sufragio.

Antecedentes

1. Decreto 202. Que, el 26 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Época 7a, Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, el cual reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determinando suprimir las Juntas y Consejos Electorales Municipales; como Órganos Electorales Desconcentrados del Instituto Electoral, asignando las facultades, atribuciones y actividades que correspondían a dichas autoridades electorales municipales, a las Juntas y Consejos Electorales Distritales.

Por lo que, a partir del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cómputos de Presidencias Municipales y Regidurías se realizan en los Consejos Electorales Distritales. Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, los cómputos de la Gubernatura, Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidencias Municipales y Regidurías, lo llevarán a cabo los Consejos Electorales Distritales.

2. Acuerdo CE/2020/061¹. El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el 28 de noviembre de 2020, designó a los Consejos Electorales Distritales: (03 Cárdenas; 12 Centro; 13 Comalcalco; 14 Cunduacán; 16 Huimanguillo y 18 Macuspana), quienes fungieron como Cabeceras de Municipio, llevando a cabo los cómputos parcial y final que correspondieron a la demarcación territorial del municipio, respecto a las elecciones de Presidencias Municipales y Regidurías, por el principio de Mayoría Relativa.

3. Decreto 300. Que, el 26 de agosto de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 220, el Decreto 300, mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12; los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14; y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local.

4. Accion de Inconstitucionalidad². Que en virtud de lo resuelto en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021, resolvió:

¹ Véase en: <http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2020-061.pdf>

² Véase en: www.scjn.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_controversias_constit/documento/2021-12-06/MI_AccInconst-140-2021.pdf

“CUARTO. Se reconoce la validez del artículo 14, párrafo tercero, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante el Decreto 300, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno...”

“QUINTO. Se declara la invalidez del artículo 12, párrafo segundo, en su porción normativa “21 por el principio de mayoría relativa y 8 por el principio de representación proporcional;”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reformado mediante el Decreto 300, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, y por extensión, la del resto de las porciones normativas del referido párrafo segundo del artículo 12, las que indican “El Congreso se compone por 29 diputados electos cada tres años,” y “durante su gestión constituyen una Legislatura. Las elecciones serán directas y se apegarán a lo que disponen esta Constitución y las leyes aplicables”, en atención a las consideraciones expresadas en los apartados VI y VII de esta determinación...”

“SEXTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tabasco, dando lugar a la reviviscencia de la totalidad del párrafo segundo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, previo a la expedición del referido Decreto 300...”

En razón de lo anterior, la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional, será por lista de candidaturas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado; y dada la declaración de invalidez del párrafo segundo del artículo 12 de la Constitución, las diputaciones al Congreso del Estado se mantienen en 35 diputaciones, 21 por el principio de mayoría relativa 14 por el principio de representación proporcional.

5. Acuerdo INE/CG592/2022³. Que, el 20 de julio de 2022, a propuesta de la Junta General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del INE, aprobó, la Demarcación Territorial de los 21 Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales y que será utilizada para el Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Cabe resaltar que, en dicha delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales, se determinó al Distrito 04, como Distrito Indígena dado el elevado porcentaje de personas que se auto reconocen con tal calidad siendo de un 80.5%.

³ Véase en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/141083>



CONFORMACIÓN DEFINITIVA POR DISTRITO ELECTORAL LOCAL, MUNICIPIO, SECCIÓN ELECTORAL Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CGS92/2022 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022.



DISTRITO LOCAL	MUNICIPIO		DATOS DE SECCIÓN			
			POR MUNICIPIO		POR DISTRITO	
	CLAVE	NOMBRE	SECCIONES	POBLACIÓN	SECCIONES	POBLACIÓN
1	2	Cárdenas	20	36,247	54	122,534
	8	Huimanguillo	34	86,287		
2	2	Cárdenas	52	102,103	52	102,103
3	2	Cárdenas	50	102,064	50	102,064
4	3	Centla	64	108,231	64	108,231
5	4	Centro	34	114,139	34	114,139
6	4	Centro	40	113,562	40	113,562
7	4	Centro	61	113,557	61	113,557
8	4	Centro	50	113,417	50	113,417
9	4	Centro	82	113,120	82	113,120
10	4	Centro	31	112,522	31	112,522
11	5	Comalcalco	38	88,526	48	109,264
	6	Cunduacán	10	20,738		
12	5	Comalcalco	52	109,260	52	109,260
13	6	Cunduacán	49	117,909	49	117,909
14	7	Emiliano Zapata	16	32,289	82	129,072
	11	Jonuta	26	30,951		
	12	Macuspana	40	65,832		
15	8	Huimanguillo	63	106,600	63	106,600
16	9	Jalapa	28	38,281	70	130,829
	12	Macuspana	42	92,548		
17	10	Jalpa de Méndez	37	90,831	48	121,246
	13	Nacajuca	11	30,415		
18	13	Nacajuca	37	122,381	37	122,381
19	5	Comalcalco	10	17,765	55	113,895
	14	Paraíso	45	96,130		
20	15	Tacotalpa	27	47,449	54	106,167
	16	Teapa	27	58,718		
21	1	Balancán	44	58,229	89	120,726
	17	Tenosique	45	62,497		
TOTAL			1,165	2,402,598	1,165	2,402,598

20

1

Designación de las Cabeceras de Municipio

En razón de la nueva Distritación que el INE en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales realizó para el Estado de Tabasco, aplicable a partir del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y con el propósito de dotar de certeza, legalidad e integridad a los cómputos de la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, el Consejo Estatal del IEPC Tabasco debe establecer qué Consejos Electorales Distritales serán designados como Cabeceras Municipales, y sobre esta base legal realicen el cómputo de aquellos municipios que se fraccionaron e integran uno o más distritos electorales, la designación debe realizarse de conformidad con el Artículo 259 Numeral 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que establece lo siguiente:

REFORMADO EN EL EXTRAORDINARIO 167 DE 26-JUN-2020.

1. El cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo del total de las casillas en un Municipio.

ADICIONADO EN EL EXTRAORDINARIO 167 DE 26-JUN-2020.

2. En aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Electoral Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

Por lo anterior, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, los cómputos de Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías, serán realizados en los Consejos Electorales Distritales.

Para la designación de los Distritos Cabeceras de Municipio, se tomaron en cuenta los parámetros siguientes:

1. Que hayan sido designados como cabeceras de municipio en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
2. Que cuente con las mejores vías de comunicación e infraestructura de la red carretera (estatal o rural) y con el menor tiempo de traslado al interior del Distrito.

3. Que cuente con mejores servicios públicos, de protección civil, seguridad pública y recursos tecnológicos.
4. Que no afecte la subsistencia del cómputo municipal, atendiendo a la dispersión de las secciones electorales de su municipio en otros distritos.
5. Que, para aquellos distritos de nueva conformación o que no hayan sido designados anteriormente como cabeceras de municipio, deberán de observarse los parámetros indicados en los numerales 2, 3 y 4 de este apartado.

Por lo anterior, el distrito designado como cabecera de municipio, requiere para su buen funcionamiento, a parte de las ventajas operativas, de logística electoral y administrativas mostradas, contar con vías de comunicación en su interior que le permitan un pronto traslado hacia la mayoría de los puntos dentro de su ámbito distrital y hacia distritos contiguos; además de una buena infraestructura de servicios públicos y urbanidad (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, etcétera); de protección civil, protección ciudadana y seguridad pública; de recursos tecnológicos (cobertura de telefonía convencional y celular, cobertura de fibra óptica, internet) para operar el sistema de voz y datos institucional.

Estas condiciones de funcionalidad y operatividad serán de utilidad para que los consejos distritales operen pronta y eficientemente en las etapas de preparación del Proceso Electoral, la Jornada Electoral y en los actos posteriores a la Jornada Electoral, también permitirá que los actores políticos y la ciudadanía en general, de manera informada y responsable, conozcan donde se realizará el cómputo de los votos emitidos en las casillas y con la mayor de las certezas, conozca qué autoridad determinará a la candidatura que resultare electa para la presidencia municipal de su demarcación.

A continuación, se realiza un diagnóstico de los distritos electorales propuestos para ser cabeceras de municipio, considerando además de los antes señalados, los siguientes:

1. Identificar las unidades geográficas (secciones/casillas/municipio) que integran el municipio con dispersión en dos o más distritos electorales.

2. Estimación de tiempos y distancias de traslado, entre el distrito cabecera de municipio y los distritos con dispersión seccional de un mismo municipio.

Los distritos propuestos para cabeceras de municipio son los siguientes:

1. Distrito 02 Cárdenas.
2. Distrito 07 Centro.
3. Distrito 12 Comalcalco.
4. Distrito 13 Cunduacán.
5. Distrito 15 Huimanguillo.
6. Distrito 16 Macuspana.
7. Distrito 18 Nacajuca.

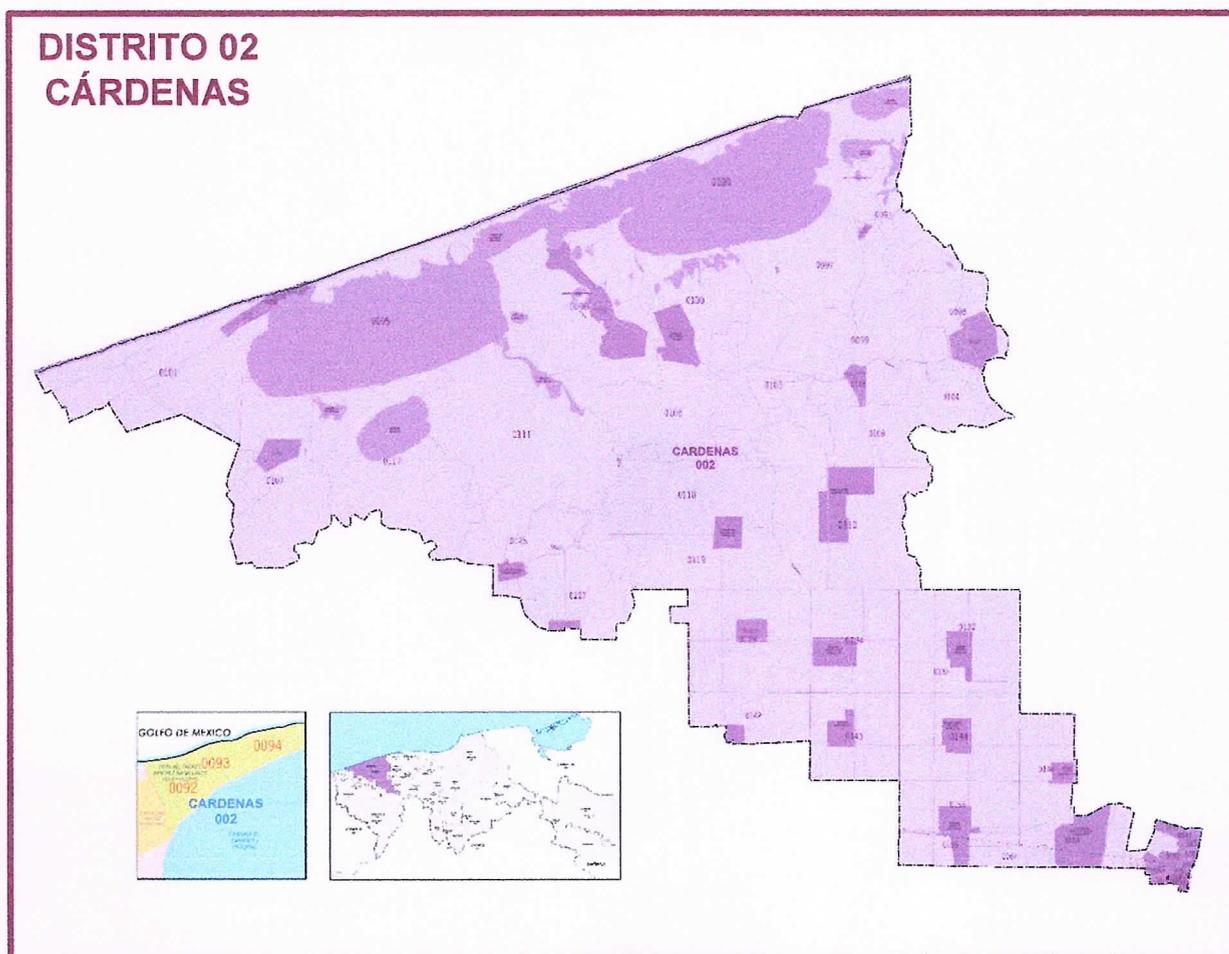


Cabecera de Municipio Distrito 02 Cárdenas

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Heroica Cárdenas** perteneciente al municipio de Cárdenas, asimismo, se integra de la forma siguiente:

52 secciones electorales: de la 0046 a la 0047; de la 0051 a la 0054; de la 0058 a la 0060; de la 0067 a la 0070; 0073; de la 0090 a la 0101; de la 0103 a la 0108; de la 0110 a la 0111; de la 0117 a la 0119; 0125; 0127; 0129; de la 0132 a la 0134; de la 0142 a la 0144; 0148; de la 0153 a la 0156 y la 0167.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



El municipio de Cárdenas se dispersa con secciones electorales en los distritos 01 Cárdenas; 02 Cárdenas y el 03 Cárdenas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	CÁRDENAS		
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	DISTRITO 01 CÁRDENAS	DISTRITO 02 CÁRDENAS	DISTRITO 03 CÁRDENAS
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	20	52	50
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	122		
CASILLAS POR DISTRITO	52	137	136
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS	325		
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 01 CÁRDENAS	NO APLICA POR SER SEDE	DISTRITO 03 CÁRDENAS
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023			

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 02 Cárdenas (137 casillas, 52 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 325 casillas correspondientes a 122 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 01 Cárdenas (52 casillas, 20 secciones); Distrito 02 Cárdenas (137 casillas, 52 secciones) y del Distrito 03 Cárdenas (136 casillas, 50 secciones).

Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
02 CÁRDENAS	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL CÁRDENAS 52 SECCIONES 137 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL CÁRDENAS 122 SECCIONES 325 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 01 CÁRDENAS, 03 CÁRDENAS Y LA PROPIA 02 CÁRDENAS

*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Distrito 02 Cárdenas, deberá contar con las actas de los cómputos parciales realizados en los distritos 01 Cárdenas y 03 Cárdenas, procediendo a sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías del municipio de Cárdenas.

Al ser Cárdenas un municipio con alta densidad poblacional, la viabilidad del Distrito 02 Cárdenas para ser cabecera de municipio y sede del cómputo municipal, atiende a lo siguiente:

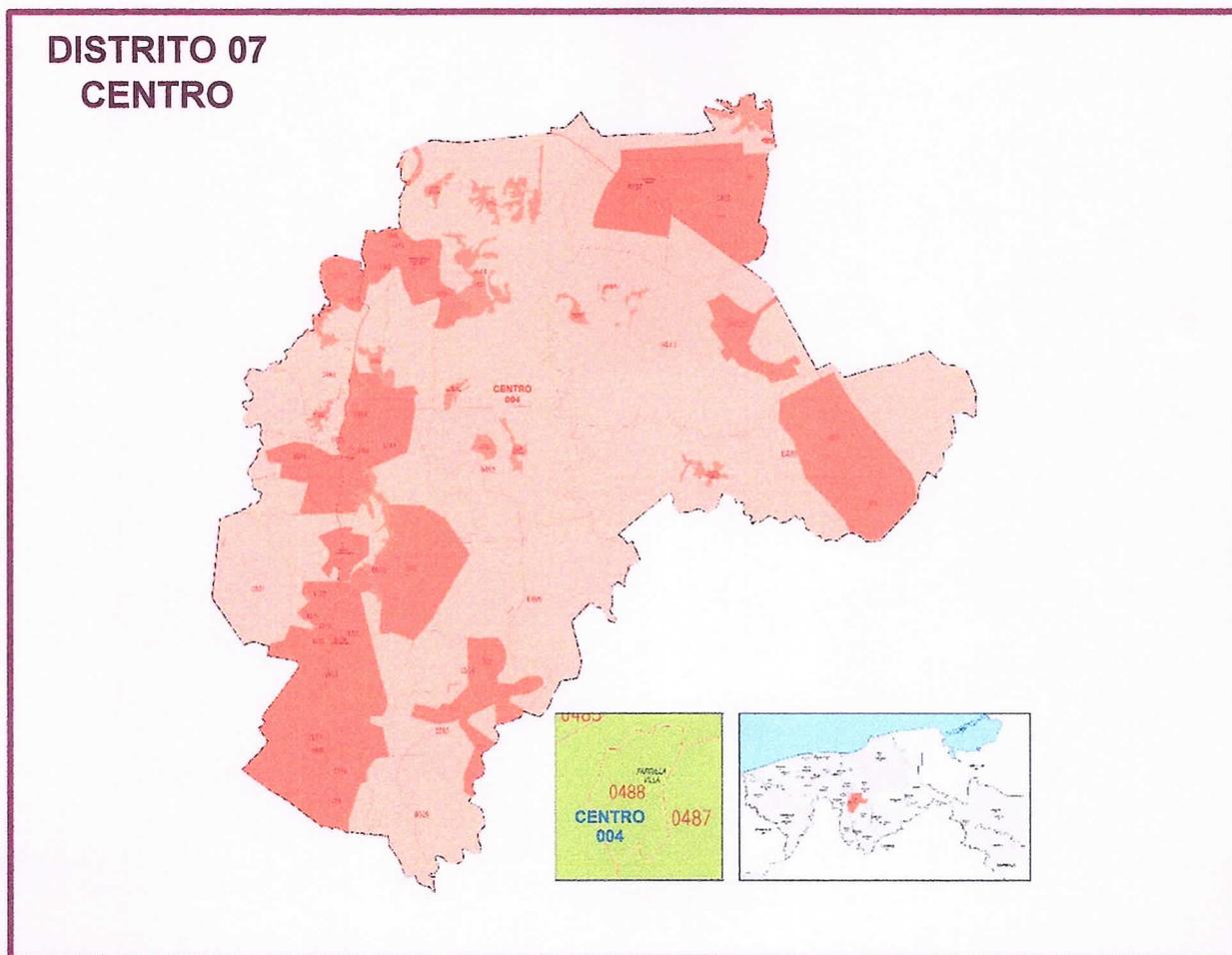
1. Se ubica en la zona urbana del municipio de Cárdenas, cuenta con infraestructura urbana, de servicios públicos, de protección civil y seguridad pública y vías de comunicación adecuadas, que permitirán el traslado en su interior y con los distritos colindantes.
2. Su ubicación permite una oportuna comunicación con el 01 Distrito Electoral Cárdenas y 03 Distrito Electoral Cárdenas, lo que aliviará la tensión social y generará las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del personal involucrado en el desarrollo del cómputo.

Cabecera de Municipio Distrito 07 Centro

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Centro** perteneciente al municipio de Centro, asimismo, se integra de la forma siguiente:

61 secciones electorales: de la 0233 a la 0267; de la 0269 a la 0272; de la 0277 a la 0281; de la 0285 a la 0289; de la 0294 a la 0299 y de la 1154 a la 1159.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



El municipio de Centro se dispersa con secciones electorales en los distritos 05 Centro; 06 Centro; 07 Centro, 08 Centro; 09 Centro y el 10 Centro, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	CENTRO					
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO	DISTRITO 05 CENTRO	DISTRITO 06 CENTRO	DISTRITO 07 CENTRO	DISTRITO 08 CENTRO	DISTRITO 09 CENTRO	DISTRITO 10 CENTRO
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	34	44	61	50	82	36
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES POR MUNICIPIO DE CENTRO	307					
CASILLAS POR DISTRITO	130	153	153	148	173	128
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO	885					
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 05 CENTRO	DISTRITO 06 CENTRO	NO APLICA POR SER SEDE	DISTRITO 08 CENTRO	DISTRITO 09 CENTRO	DISTRITO 10 CENTRO
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023						

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 07 Centro (153 casillas, 61 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 885 casillas correspondientes a 307 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 05 Centro (130 casillas, 34 secciones); Distrito 06 Centro (153 casillas, 44 secciones); Distrito 07 Centro (153 casillas, 61 secciones); Distrito 08 Centro (148 casillas, 50 secciones); Distrito 09 Centro (173 casillas, 82 secciones) y del Distrito 10 Centro (128 casillas, 36 secciones).

Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
07 CENTRO	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL CENTRO 61 SECCIONES 153 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL CENTRO 307 SECCIONES 885 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 05, 06, 08, 09, 10, Y LA PROPIA 07 CENTRO

*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Distrito 07 Centro, deberá contar con las actas de los cómputos parciales realizados en los distritos 05 Centro, 06 Centro, 08 Centro, 09 Centro y 10 Centro, procediendo a sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías del municipio de Centro.

Al ser Centro un municipio con alta densidad poblacional, la viabilidad del Distrito 07 Centro para ser cabecera de municipio y sede del cómputo municipal, atiende a lo siguiente:

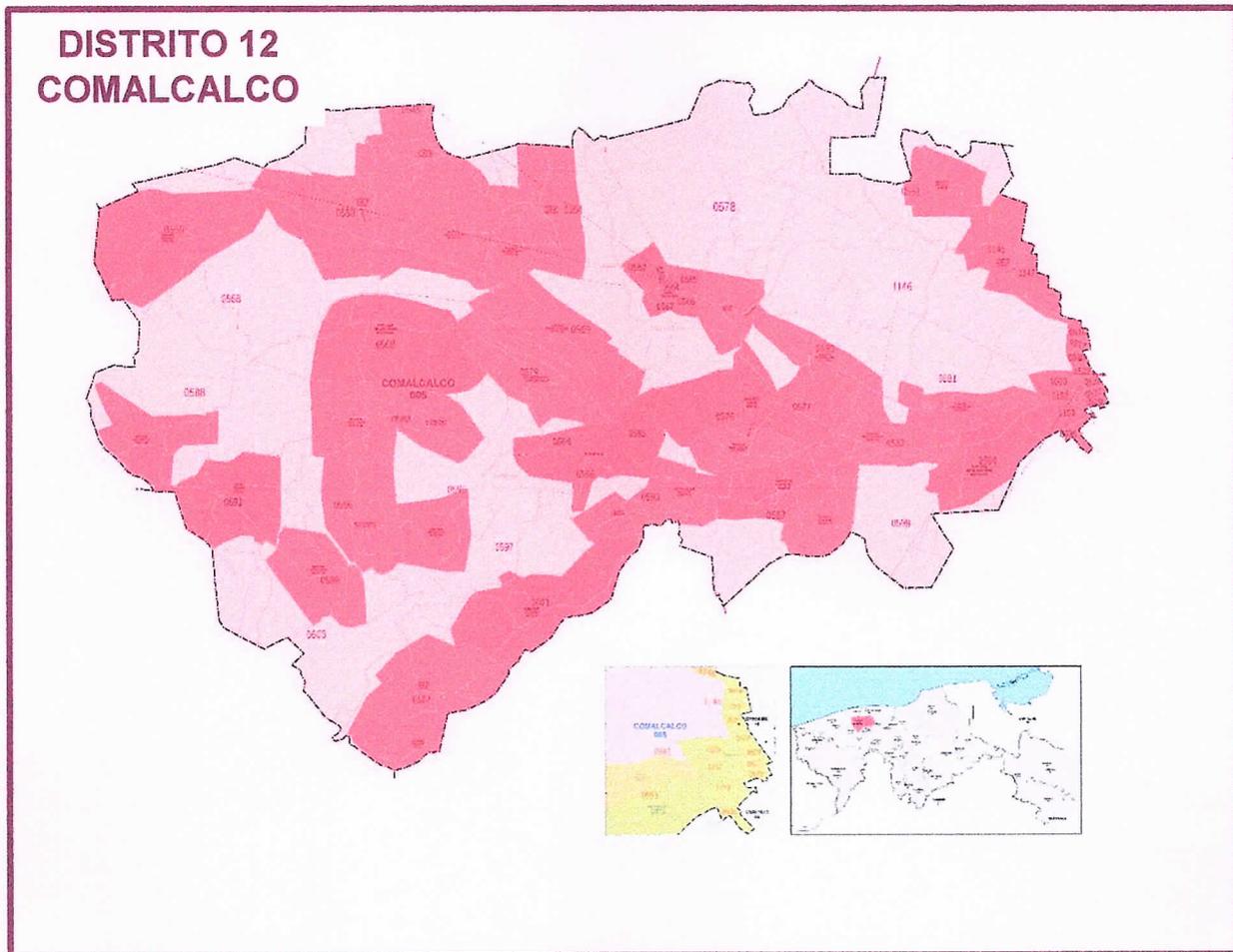
1. Se ubica en la zona urbana del municipio de Centro, cuenta con infraestructura urbana, de servicios públicos, de protección civil y seguridad pública y vías de comunicación adecuadas, que permitirán el traslado en su interior y con los distritos colindantes.
2. Su ubicación estratégica y vialidades permite una oportuna comunicación con los Distritos Electorales que conforman el municipio de Centro: Distrito 05 Centro, el Distrito 06 Centro, el Distrito 08 Centro, el Distrito 09 Centro y el Distrito 10 Centro, permitirá la inmediatez de la información, lo que aliviará la tensión social y generará las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del personal involucrado en el desarrollo de los cómputos.

Cabecera de municipio Distrito 12 Comalcalco

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Comalcalco** perteneciente al municipio de Comalcalco, asimismo, se integra de la forma siguiente:

52 secciones electorales: de la 0516 a la 0517; 0520; de la 0522 a la 0524; 0527; 0529; 0536; 0548; 0551; de la 0553 a la 0554; 0556, 0558; de la 0562 a la 0569; de la 0576 a la 0588; de la 0590 a la 0591; 0593, de la 0595 a la 0599; 0601; 0603; 0607; de la 1145 a la 1147 y de la 1152 a la 1153.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



El municipio de Comalcalco se dispersa con secciones electorales en los distritos 11 Comalcalco, 12 Comalcalco y 19 Paraíso, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	COMALCALCO		
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	DISTRITO 11 COMALCALCO	DISTRITO 12 COMALCALCO	DISTRITO 19 PARAÍSO
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	38	52	10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	100		
CASILLAS POR DISTRITO	111	144	25
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO	280		
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 11 COMALCALCO	NO APLICA POR SER SEDE	DISTRITO 19 PARAÍSO
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023			

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 12 Comalcalco (144 casillas, 52 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 280 casillas correspondientes a 100 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 11 Comalcalco (111 casillas, 38 secciones); Distrito 12 Comalcalco (144 casillas, 52 secciones) y del Distrito 19 Paraíso (25 casillas, 10 secciones).

Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
12 COMALCALCO (CABECERA DE MUNICIPIO)	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL COMALCALCO 52 SECCIONES 144 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL COMALCALCO 100 SECCIONES 280 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 11 COMALCALCO, 19 PARAÍSO Y LA PROPIA 12 COMALCALCO
<small>*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.</small>					

Por lo anterior, el Distrito 12 Comalcalco, deberá contar con las actas de los cómputos parciales realizados en los distritos 11 Comalcalco y 19 Paraíso, procediendo a sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías del municipio de Comalcalco.

Al ser Comalcalco un municipio con alta densidad poblacional, la viabilidad del Distrito 12 Comalcalco para ser cabecera de municipio y sede del cómputo municipal, atiende a lo siguiente:

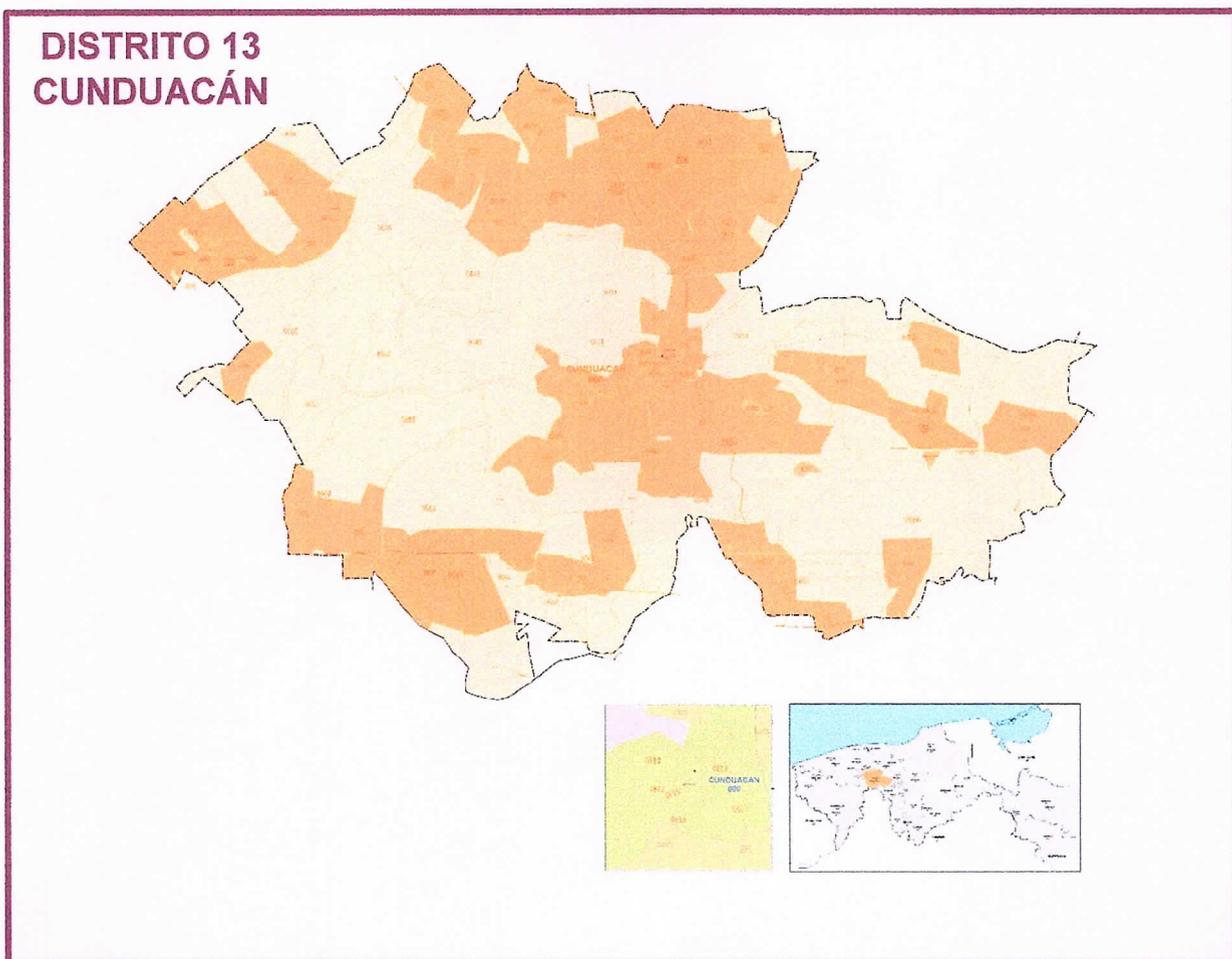
1. Se ubica en la zona urbana del municipio de Comalcalco, cuenta con infraestructura urbana, de servicios públicos, de protección civil y seguridad pública y vías de comunicación adecuadas, que permitirán el traslado en su interior y con los distritos colindantes.
2. Su ubicación permite una oportuna comunicación con el Distrito 11 Comalcalco y el Distrito 19 Paraíso, lo que aliviará la tensión social y generará las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del personal involucrado en el desarrollo del cómputo.

Cabecera de Municipio Distrito 13 Cunduacán

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Cunduacán** perteneciente al municipio de Cunduacán, asimismo, se integra de la forma siguiente:

50 secciones electorales: de la 0609 a la 0617; 0623; 0625; de la 0629 a la 0632; de la 0634 al 0653; 0655 al 0667; 1202 y 1203.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



El municipio de Cunduacán se dispersa con secciones electorales de los distritos 11 Comalcalco y 13 Cunduacán, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	CUNDUACÁN	
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	DISTRITO 11 COMALCALCO	DISTRITO 13 CUNDUACÁN
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	10	50
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	60	
CASILLAS POR DISTRITO	23	147
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN	170	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 11 COMALCALCO	NO APLICA POR SER SEDE
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 13 Cunduacán (147 casillas, 50 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 170 casillas correspondientes a 60 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 11 Comalcalco (23 casillas, 10 secciones) y del Distrito 13 Cunduacán (147 casillas, 50 secciones).

Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
13 CUNDUACÁN	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL CUNDUACÁN 50 SECCIONES 147 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL CUNDUACÁN 60 SECCIONES 170 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 11 COMALCALCO, Y LA PROPIA 13 CUNDUACÁN

*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, el Distrito 13 Cunduacán, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el distrito 11 Comalcalco, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Cunduacán.

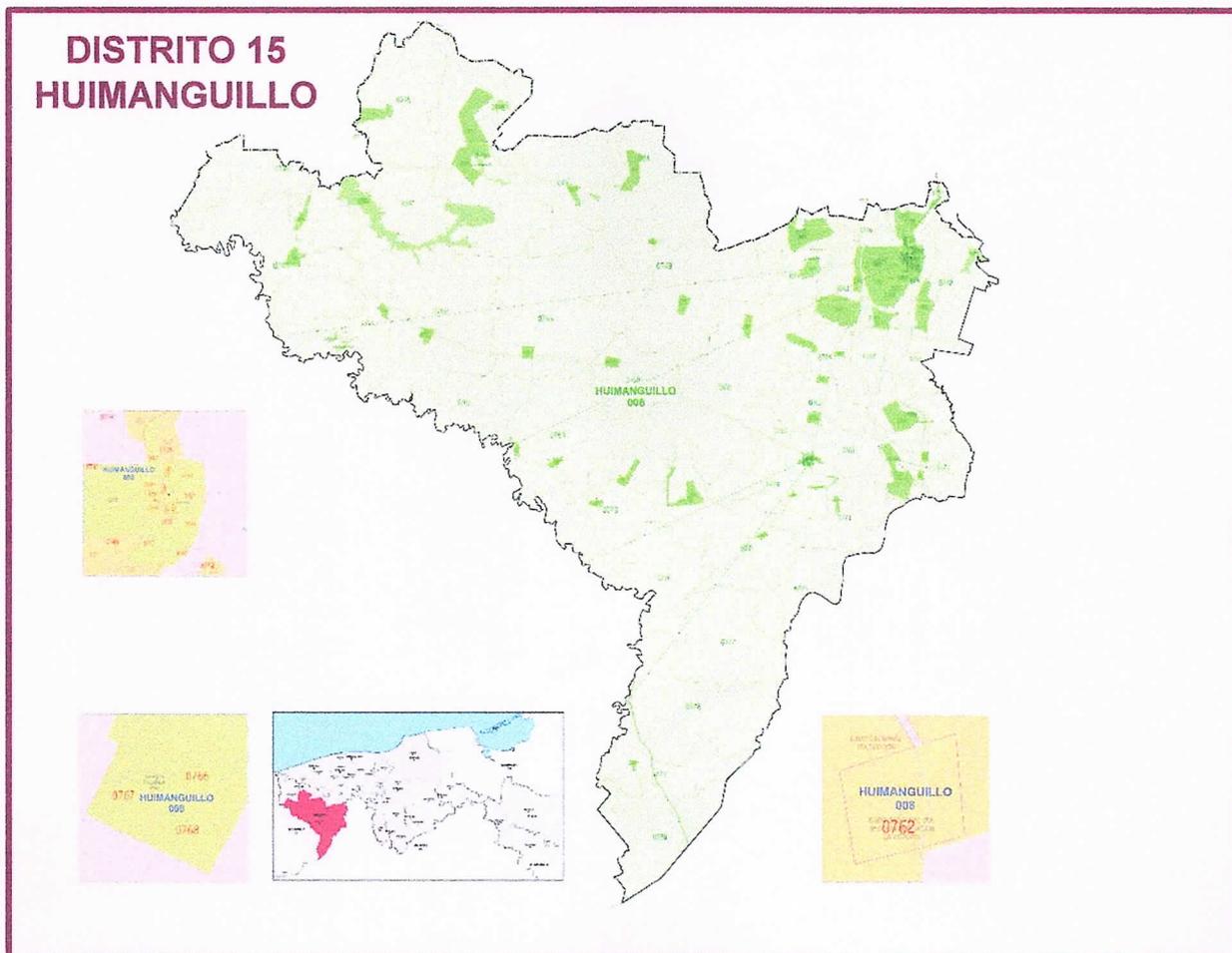
La ubicación geográfica del Distrito 13 Cunduacán, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito 11 Comalcalco.

Cabecera de Municipio Distrito 15 Huimanguillo

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Huimanguillo** perteneciente al municipio de Huimanguillo, asimismo, se integra de la forma siguiente:

63 secciones electorales: de la 0684 a la 0698; 0725; 0730, de la 0734 a la 0735 y de la 0737 a la 0780.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



El municipio de Huimanguillo se dispersa con secciones electorales en los distritos 01 Cárdenas y el 15 Huimanguillo, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	HUIMANGUILLO	
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	DISTRITO 01 CÁRDENAS	DISTRITO 15 HUIMANGUILLO
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	36	63
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	99	
CASILLAS POR DISTRITO	113	151
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	264	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 01 CÁRDENAS	NO APLICA POR SER SEDE
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		

eo

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 15 Huimanguillo (151 casillas, 63 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 264 casillas correspondientes a 99 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 01 Cárdenas (113 casillas, 36 secciones) y del Distrito 15 Huimanguillo (151 casillas, 63 secciones).

X

Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
15 HUIMANGUILLO	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL HUIMANGUILLO 63 SECCIONES 151 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL HUIMANGUILLO 99 SECCIONES 264 CASILLAS*	SUMATORIAS DEL ACTA ENVIADA POR EL DISTRITO 01 CÁRDENAS Y LA PROPIA 15 HUIMANGUILLO
*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.					

Por lo anterior, el Distrito 15 Huimanguillo, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el Distrito 01 Cárdenas, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Huimanguillo.

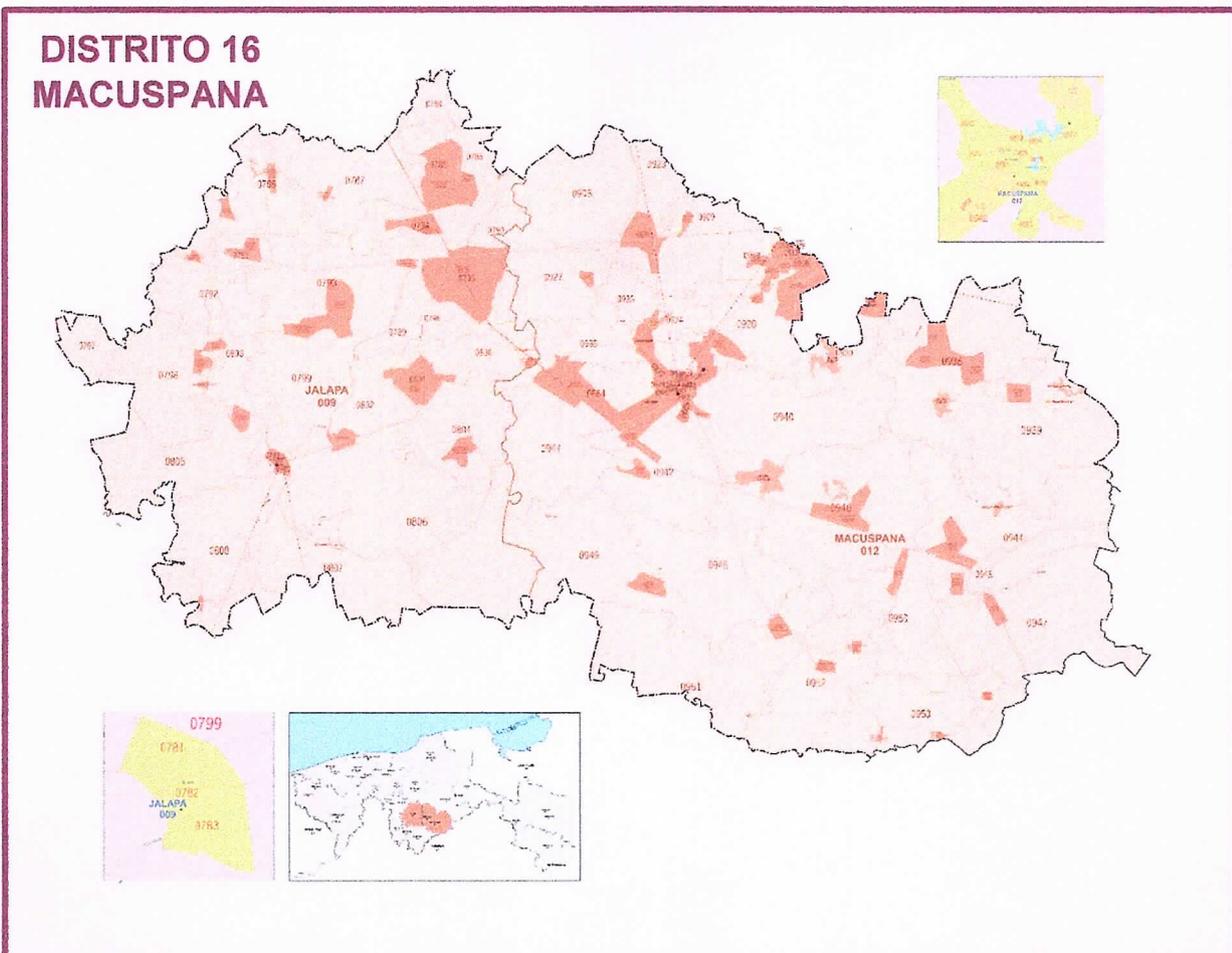
La ubicación geográfica del Distrito 15 Huimanguillo, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito Electoral 01 Cárdenas.

Cabecera de Municipio Distrito 16 Macuspana

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Macuspana** perteneciente al municipio de Macuspana, asimismo, se integra de la forma siguiente:

42 secciones electorales: de la 0872 a la 0885; de la 0908 a la 0909; 0914; de la 0916 a la 0918; 0923; de la 0927 a la 0928; 0930; de la 0933 a la 0935; de la 0938 a la 0942; y de la 0944 a la 0953.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



El municipio de Macuspana se dispersa con secciones electorales en los distritos 14 Emiliano Zapata y el 16 Macuspana, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	MACUSPANA	
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA	DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA	DISTRITO 16 MACUSPANA
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	40	42
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA	82	
CASILLAS POR DISTRITO	89	122
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA	211	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA	NO APLICA POR SER SEDE
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 16 Macuspana (122 casillas, 42 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 211 casillas correspondientes a 82 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 14 Emiliano Zapata (89 casillas, 40 secciones) y del Distrito 16 Macuspana (122 casillas, 42 secciones).

Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	QUINTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
16 MACUSPANA	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL MACUSPANA 42 SECCIONES 122 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL JALAPA 28 SECCIONES 58 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL MACUSPANA 82 SECCIONES 211 CASILLAS*	SUMATORIAS DEL ACTA ENVIADA POR EL DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA Y LA PROPIA 16 MACUSPANA
*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.						

Por lo anterior, el Distrito 16 Macuspana, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el Distrito 14 Emiliano Zapata, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Macuspana.

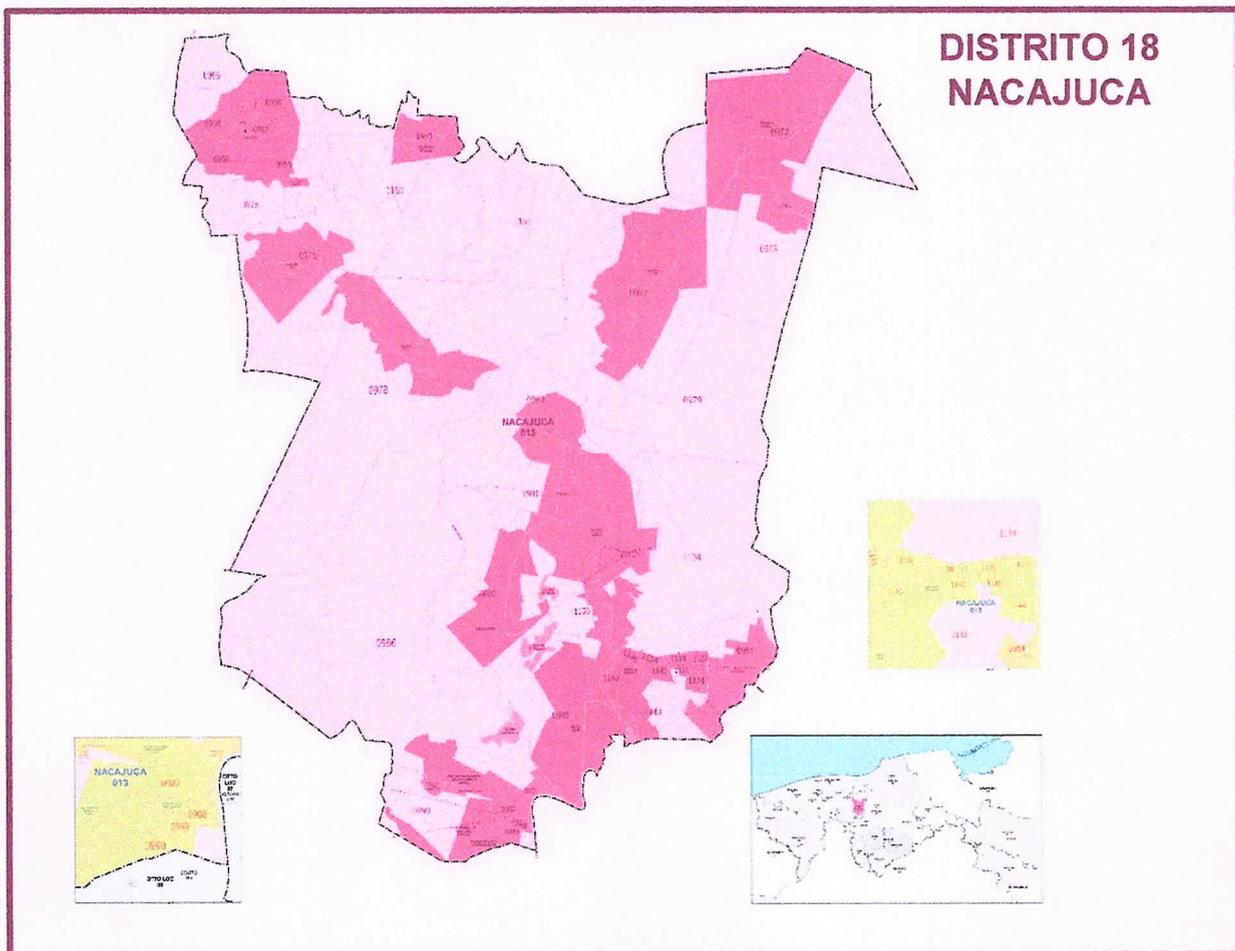
La ubicación geográfica del Distrito 16 Macuspana, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito Electoral 14 Emiliano Zapata.

Cabecera de Municipio Distrito 18 Nacajuca

En relación con el acuerdo INE/CG592/2022 de fecha 20 de julio de 2022, en su Anexo 3, esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera Distrital ubicada en la localidad **Nacajuca** perteneciente al municipio de Nacajuca, asimismo, se integra de la forma siguiente:

42 secciones electorales: de la 0954 a la 0959; de la 0971 a la 0973; de la 0975 a la 0982; de la 0984 a la 0985; de la 0987 a la 0990; de la 1134 a la 1144; de la 1150 a la 1151 y de la 1187 a la 1192.

Teniendo la demarcación territorial siguiente:



El municipio de Nacajuca se dispersa con secciones electorales en los distritos 17 Jalpa de Méndez y 18 Nacajuca, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	NACAJUCA	
DIVISIÓN DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA	DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ	DISTRITO 18 NACAJUCA
SECCIONES ELECTORALES POR DISTRITO	11	42
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA	53	
CASILLAS POR DISTRITO	35	131
TOTAL DE CASILLAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA	166	
ORIGEN DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL	DISTRITO 17 JALPA DE MÉNDEZ	NO APLICA POR SER SEDE
CORTE DE PADRÓN ELECTORAL Y LISTA NOMINAL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023		

20

Este Distrito Electoral realizará los siguientes cómputos:

1. El cómputo de la elección de Gobernatura.
2. El cómputo de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
3. El cómputo parcial de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías, correspondiente a su Distrito 18 Nacajuca (131 casillas, 42 secciones).
4. El cómputo total de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías de las aproximadas 166 casillas correspondientes a 53 secciones electorales, con las sumatorias del cómputo parcial de las casillas del Distrito 17 Jalpa de Méndez (35 casillas, 11 secciones) y del Distrito 18 Nacajuca (131 casillas, 42 secciones).

X

Prelación del cómputo en el distrito cabecera de municipio.

DISTRITO	PRIMER CÓMPUTO	SEGUNDO CÓMPUTO	TERCER CÓMPUTO	CUARTO CÓMPUTO	OBSERVACIONES
18 NACAJUCA	GUBERNATURA	DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	PARCIAL MUNICIPAL NACAJUCA 42 SECCIONES 131 CASILLAS*	TOTAL MUNICIPAL NACAJUCA 53 SECCIONES 166 CASILLAS*	SUMATORIAS DE LAS ACTAS ENVIADAS POR LOS DISTRITOS 17 JALPA DE MENDÉZ Y LA PROPIA 18 NACAJUCA
*Cálculo de casillas corte 28 de septiembre de 2023.					

Por lo anterior, el Distrito 18 Nacajuca, deberá contar con el acta del cómputo parcial realizado en el distrito electoral 17 Jalpa de Méndez, y sumarlo con el cómputo parcial correspondiente a su distrito, lo que permitirá determinar el cómputo total, proceder a la declaración de validez de la elección y hacer la entrega del acta de mayoría y validez de la elección de la Presidencia Municipal y Regidurías de Nacajuca.

La ubicación geográfica del Distrito 18 Nacajuca, al encontrarse dentro de la cabecera municipal y contar con el mayor número de secciones la hace sede idónea del cómputo total de la elección de presidencia municipal, por lo que recibiría el cómputo parcial del Distrito Electoral 17 Jalpa de Méndez.

20



**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

"Tu participación, es nuestro compromiso"

X